

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210016200

Teniendo en cuenta que en los escritos visibles a ítems 41 a 43 del plenario, se está poniendo en conocimiento la solicitud de negociación de deudas de la aquí demandado José Jeremías Barbosa Mora, con fundamento en lo normado en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.- Decretar la suspensión del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.

2. Solicitar al Centro de Conciliación informar sobre el acuerdo que se celebre, remitiendo copia o fracaso de la negociación y en este último caso el juzgado al que se remite.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 214 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 19 de Diciembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría